

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

Nº 20.532

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE ABRIL DE 1986

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 6 de 25 de marzo de 1986, por la cual se aprueba el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

##### LEY 6

(de 25 de marzo de 1986)  
Por la cual se aprueba el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de emergencia.

##### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

##### DECRETA:

ARTICULO I. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en casos de emergencia, que a lo letra dice:

ACUERDO SOBRE LA COOPERACION REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACION DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS EN CASOS DE EMERGENCIA

##### Los Altos Partes Contratantes.

Reconociendo que la contaminación del mar por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el Pacífico Sudeste involucra un peligro para los Estados costeros y para el ecosistema marino;

Considerando que la cooperación de todos los Estados costeros es necesaria para combatir esta contaminación;

Han acordado el siguiente:

Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la contaminación

del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras sustancias nocivas en casos de emergencia.

##### ARTICULO I

Los altas partes contratantes convienen en unir sus esfuerzos con el propósito de tomar las medidas necesarias para neutralizar o controlar los efectos nocivos en aquellos casos que consideren de grave e inminente peligro para el medio marino, la costa o intereses conexos de una o más de ellas, debido a la presencia de grandes cantidades de Hidrocarburos u otras sustancias nocivas resultantes de emergencias y que estén contaminando o amenazan con contaminar el área marina que se identifica en el artículo siguiente.

##### ARTICULO II

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo será el área marítima del Pacífico Sudeste dentro de la zona marítima de soberanía y jurisdicción hasta los 200 millas de los altos países contratantes y, más allá de dicha zona, en el alto mar hasta una distancia en que las contaminaciones vertidas presenten el peligro a que se refiere el artículo I para las aguas de esta zona marítima.

##### ARTICULO III

Para los fines del presente acuerdo, la expresión "intereses conexos" comprenderá los de un Estado costero, directamente afectado o amenazado, y en especial, los siguientes aspectos:

a) La calidad de la vida y la salud de las poblaciones costeras;

b) La conservación de los recursos vivos;

c) Las actividades en aguas costeras, islas, pueblos y estuarios; comprendiéndose en ellas las relativos a los fondeos pesqueros; y,

d) El patrimonio histórico y turístico del área involucrada, incluyéndose las actividades deportivas y de recreación.

##### ARTICULO IV

Los altas partes contratantes se esforzarán por promover y establecer planes y programas de contingencia para combatir la contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y, para mantener e incrementar los medios necesarios para estos finalidades, mediante la cooperación bilateral o multilateral y la acción individual de cada Estado. Dichos medios incluirán, en particular, equipos, barcos, aviones y la mano de obra experimentada para las operaciones en casos de emergencia.

##### ARTICULO V

Los altas partes contratantes llevarán a cabo, ya sea individualmente o por medio de la cooperación bilateral o multilateral, actividades de vigilancia que cubran el Pacífico Sudeste, con el propósito de disponer de información preciso y oportuno en las situaciones de emergencia a que se refiere al artículo I del presente Acuerdo.

##### ARTICULO VI

En caso de ser arrojados o perdidos por sobre la borda, las mercancías nocivas embaladas en contenedores de carga, en estanques portátiles, como camiones o ca-

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

**MATILDE DIAZ DE LEON**  
Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

**ORCINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
Calle Heredia 1000 Telefono 61-7094 Apartado Postal 84  
Panamá 9-A República de Panamá.

LITOS, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

rrros de ferrocarril, las altas partes contratantes cooperarán, en la medida de sus posibilidades, en el salvamiento y recuperación de dichas sustancias, con el propósito de reducir el peligro de contaminación del medio marino.

**ARTICULO VII**

Las altas partes contratantes se comprometen a proporcionarse mutuamente la información sobre los siguientes aspectos:

- a) La organización o autoridades nacionales competentes y responsables de combatir la contaminación marina;
- b) Las autoridades y organismos nacionales competentes para recibir información sobre la contaminación marina y aquellas encargadas de la operación de los programas o medidas de asistencia entre las partes; y
- c) Programas de investigación que estén desarrollando para la búsqueda de nuevos métodos y técnicas para evitar la contaminación marina, así como los resultados de estos.

**ARTICULO VIII**

Las altas partes contratantes se comprometen a coordinar el uso de los medios de comunicación de que disponen, con el propósito de asegurar la oportuna recepción, transmisión y difusión de toda información sobre las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo I.

**ARTICULO IX**

Las altas partes contratantes emitirán instrucciones para los capitanes de barcos que navegan bajo su bandera y para los Comandantes o Pilotos de aeronaves registradas en su territorio, a fin de que informen, por los medios más expeditos y sobre la base de las indicaciones contenidas en el Anexo de este Acuerdo, sobre las siguientes circunstancias:

- a) Presencia, característica y extensión de los derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas observadas en el mar, que puedan representar una amenaza

inminente para el medio marino o intereses comunes de una o más partes contratantes; y

- b) Toda otra emergencia que cause o amenace causar contaminación del medio marino.

La información que se obtenga en la forma definida en el inciso primero de este Artículo, será inmediatamente comunicada a las partes contratantes que puedan verse afectadas por el peligro de contaminación.

**ARTICULO X**

Las altas partes contratantes enfrentadas a una situación de emergencia en los términos definidos en el Artículo I del presente Acuerdo tomarán las siguientes medidas:

- a) Realizarán una evaluación de la naturaleza y extensión de la emergencia, y, según el caso, del tipo y cantidad aproximada de hidrocarburos o sustancias contaminantes, incluyéndose la dirección y velocidad de la duración del derrame;
- b) Adoptarán todas las medidas apropiadas para evitar o reducir los efectos de la contaminación;

c) Informarán de inmediato sobre las acciones o que se refieren los literales anteriores y respecto de cualquier otra actividad que estén desarrollando o que tengan la intención de desarrollar para combatir la contaminación; y

- d) Observarán la situación de emergencia mientras ésta dure, sus alteraciones y en general la evolución del fenómeno de contaminación. La información que se obtenga de esta observación será comunicada a las altas partes contratantes en la forma prevista en el artículo anterior.

**ARTICULO XI**

Las altas partes contratantes que necesiten asistencia para combatir la contaminación, en los casos de emergencia a que se refiere el artículo I, podrán solicitar la cooperación de las demás, especialmente de aquellos que pueden verse

afectados por la contaminación.

La cooperación podrá comprender lo necesario de expertos y la disposición de equipos y suministros necesarios para combatir la contaminación.

Las altas partes contratantes requeridas considerarán, a la mayor brevedad, la petición formulada, en la medida de sus posibilidades, e informarán de inmediato a la solicitante sobre la forma, dimensión y condiciones de la cooperación que estén en capacidad de proporcionar.

**ARTICULO XII**

Los altas partes contratantes efectuarán sesiones ordinarias por lo menos cada dos años y extraordinarias en cualquier momento, cuando dos o más de ellos así lo soliciten.

Las sesiones ordinarias se efectuarán en las mismas oportunidades en que se sienten la Comisión Coordinadora de las Investigaciones Científicas de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, o la Comisión Jurídica de la misma.

En las sesiones ordinarias, las altas partes contratantes analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El grado de cumplimiento del presente acuerdo y estudio de la eficacia de las medidas emprendidas, así como la necesidad de desarrollar otro tipo de actividades;
- b) La conveniencia de enmienda o reforma del enero del presente acuerdo, así como la modificación o ampliación de las resoluciones que hayan adoptado en virtud del mismo; y
- c) El desarrollo de cualquier otra función que pueda resultar de beneficio para el cumplimiento de los propósitos del presente acuerdo.

**ARTICULO XIII**

Para los efectos de administración y operación del presente acuerdo, las altas partes contratantes convienen designar a la Comisión Permanente del Pacífico Sur como Secretaría Ejecutiva del mismo. Las partes en su primera reunión establecerán la forma y el financiamiento para el

desarrollo de esta función, por parte del organismo internacional citado.

#### ARTICULO XIV

Este acuerdo entrará en vigor después de sesenta días del depósito en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur del tercer instrumento de ratificación.

#### ARTICULO XV

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualesquiera de las altas partes contratantes después de dos años de su entrada en vigencia para la otra parte contratante que lo denuncie.

La denuncia se efectuará mediante notificación escrita a la Secretaría Ejecutiva que la comunicará de inmediato a los otros países contratantes.

La denuncia producirá efecto a los ciento ochenta días de la referida notificación.

#### ARTICULO XVI

El presente Acuerdo sólo podrá ser extendido por unanimidad de las altas partes contratantes; las enmiendas estarán sujetas a ratificación y entrarán en vigor una vez que se haya depositado el tercer instrumento de ratificación en la Secretaría Ejecutiva.

#### ARTICULO XVII

Este acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier estado ribereño del Pacífico Sudeste.

La adhesión se efectuará mediante el depósito del respectivo instrumento en la Secretaría Ejecutiva que lo comunicará a las otras partes contratantes.

El presente acuerdo entrará en vigor para el estado que adhiera después de sesenta días del depósito del respectivo instrumento.

#### ARTICULO XVIII

El presente Acuerdo no admitirá reservas.

**HECHO** en seis ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se depositará en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, todos igualmente válidos para efectos de su aplicación e interpretación.

EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

#### ANEXO

Contenido del informe que ha de redactarse en aplicación del artículo IX del Acuerdo.

#### ARTICULO I

En cada informe se hará constar, de ser posible, lo siguiente:

- a) La identificación de la fuente de contaminación, identidad del buque, cuando proceda;
- b) La posición geográfica, la hora y la fecha del suceso o de la observación;
- c) Las condiciones remanentes en cuenta a viento y mareas en el área;
- d) Si la contaminación tiene su origen en un buque, parámetros pertinentes respecto del estado del mismo;
- e) Una indicación o descripción clara de las sustancias perjudiciales de que se trate, con inclusión de sus nombres técnicos correctos. No se utilizarán designaciones comerciales en lugar de nombres técnicos;

- f) Una indicación exacta o estimada de los cantidades, concentraciones y estado probable de las sustancias perjudiciales que se hayan descargado o que posiblemente vayan a descargarse en el mar;
- g) Una descripción de los embalajes y marcas de identificación;
- h) El nombre del consignador, del consignatario o del fabricante; e;
- i) Otros datos que el informante considere pertinentes.

#### ARTICULO II

Cada informe indicará claramente, en cuanto fuere posible, si la sustancia perjudicial ya descargada o que eventualmente vaya a descargarse está constituida por hidrocarburos, una sustancia líquida, sólida o gaseosa nocivas y si el transporte de dicha sustancia se estaba efectuando o se está efectuando a granel o en paquete, tanques portátiles, camiones o vagones cisterna.

#### ARTICULO III

Toda persona a que se refiere el Artículo IX del presente Acuerdo deberá:

- a) Completar, en la medida de lo posible, el informe inicial, con datos relativos a la evolución de la situación; y,

- b) Satisfacer, en todo lo posible, las peticiones de información adicional que puedan hacer los Estados afectados.

En fe de lo cual los plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

#### POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA

(Fdo)

#### POR LA REPUBLICA DE CHILE

(Fdo)

#### POR LA REPUBLICA DE ECUADOR

(Fdo)

#### POR LA REPUBLICA DE PANAMA

(Fdo)

#### POR LA REPUBLICA DE PERU

(Fdo)

#### ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

H.L. CAMILO GOZAINÉ G.  
Presidente de la Asamblea Legislativa

ERASMO PINILLA C.

Secretario General  
Adoptado en tercer debate hoy 11 de marzo de 1986

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 25 DE MARZO DE 1986

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores

#### AVISOS Y EDICTOS

#### COMPRAVENTAS:

Andén ma denominada Benedetti e Hijos, inscrita en el Registro Público, sección Micropelicula (Mercantil) a Ficha 163504, Rollo 17383 e Imagen 0049, el negocio denominado ESTACION DON PIPO, ubicado en Calle 9 y 10 Avenida Meléndez, de la Ciudad de Colón y que opera bajo la Licencia Comercial Tipo "B" No. 14621, el

dia 29 de enero de 1986.

Atentamente,  
LAURA DIAZ DE BENEDETTI  
CED. No. 8- 204- 860

1.- 091545  
2a. Publicación

**AVISO AL PÚBLICO**  
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que ha comprado el señor Jacinto Lee Tupon, su establecimiento denominado "Comisariato Joss", ubicado en Concepción No. 131, Juan Diaz, por medio de la Escritura No. 3789, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Benito Chen González  
PE-9-1556

L-092277

2a. publicación

**AVISO**  
 Por este medio y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he traspasado al señor WILLIAM CHEN CHIN, el negocio de mi propiedad denominado SUERMERCADO LEON, ubicado en la Carretera Moden, Buenos Aires, Chilibre de esta ciudad.

Panamá, 24 de febrero de 1986

TOMMY QUIROZ CHAN  
L-092165

2a. publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación de la marca de fábrica "ELLESSE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
 Al representante legal de la sociedad denominada: DABSAN INTERNACIONAL, S.A.; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de su apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de cancelación de la marca de fábrica "ELLESSE" presentada en su contra por la sociedad MASERSA, S.A. por medio de su apoderado especial LICO. JOSE HERRERA CRUZ, adviniéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.  
 Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copia del mismo se tienen a disposición de parte interesada hoy 13 de marzo de 1986.

Original firmado:  
 Licda. Rosaura González M.  
 Asesora Legal

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoria Legal  
Es copia auténtica de su original.

Panamá, de 1986

NORIS C. DE CASTILLO  
SECRETARIA AD-HOC

L-092003

2a. publicación

AVISO

Yo, HERMOGENES GOMEZ HUERTAS, varón, panameño, comerciante, residente en el Cruce de Ocú, y Cédula No. 6-22-412, por este medio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el Establecimiento Comercial denominado ESTACION DON BOSCO, ubicado en la Carretera Interamericana (Cruce de Ocú) a la Sociedad "ESTACION DON BOSCO, S.A." venía que será efectiva a partir del 4 de abril de 1986.

Santiago, 4 de abril de 1986

HERMOGENES GOMEZ HUERTAS  
Céd. 6-22-412

L-174433

2a. publicación

AVISO

Yo, HERMINIO VARGAS (N.L) o HERMINIO VILLALBA (N.U), varón, panameño, casado, residente en la ciudad de Santiago y cédula No. 2-70-465; por este medio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el Establecimiento Comercial denominado LABORATORIO ELECTRONICO VILLALBA, ubicado en la Avenida Central de la Ciudad de Santiago a la Sociedad ELECTRONICA VILLALBA, S.A., venta que será efectiva a partir del 3 de abril de 1986.

Santiago, 3 de abril de 1986.

HERMINIO VARGAS (N.L)  
HERMINIO VILLALBA (N.U)  
Céd. 2-70-465

L-174413

2a. publicación

AVISO

Se avisa al público que el establecimiento comercial denominado "Super Mercado Rojo" amparado con la licencia Tipo B,

Registro 8 No. 17282, de propiedad de JORGE CHEN LEON, portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-845, ha sido vendido a partir del 1o. de abril de 1986, a la señora YAU SING YING de NG portadora de la cédula de identidad personal No. N-15-582.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio.

JORGE CHEN LEON  
PE-4-845  
L-092261

2a. publicación

AVISO

Por este medio se avisa que el señor JORGE CHEN LEON portador de la cédula de identidad personal PE-4-845, propietario del establecimiento comercial denominado "Abarroteria Rio", amparado bajo la licencia comercial Tipo B No. 20041; ubicado en Calle 16 No. 31-13, Rio Abajo, Ciudad de Panamá, ha sido vendido a la Señora YAU SING YING de NG, portadora de la Cédula No. N-15-582, desde el 1o. de abril de 1986.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

JORGE CHEN LEON  
PE-4-845

L-092260

2a. publicación

AVISO

Por la publicación Tres Veces en la Gaceta Oficial del Edicto relacionado con la venta del establecimiento Comercial denominado COMISARIATO CHINA, ubicado en la Calle 8 de Noviembre, y amparado con la licencia Comercial Tipo "B" No. 10913, de propiedad de Blasina A. Diaz cédula 7-6-6027, al señor Eneidino Domínguez Fries cédula 7-85-1050. Son dieciocho balboas solamente.

L-172716

2a. publicación

AVISO AL PÚBLICO:

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo ADOLFO YOSIO DAIKOKIN MATUNA con Cédula No. 8-113-970, he vendido a la señora YU YIN JOU, con cédula No. PE-9-637, el establecimiento comercial denominado "Restaurante Flor de Mayo", amparado con la patente comercial No. 9888, ubicado en Ave. "B" Mercado Público, ciudad de Santiago, Provincia de

Venguas mediante contrato de compra-venta privada del 31 de marzo de 1985.

L-174342

## 2a. Publicación

## AVISO

Por este medio se avisa que el señor JORGE CHEN LEON portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-845, propietario del establecimiento comercial denominado "CARNICERIA Y ABARROTERIA CHIQUIVEN" bajo la licencia comercial Tipo B; No. 8 No. 29688 ubicado en Vía Principal, Sector de Cobuya, Tocumen, ciudad de Panamá, ha sido vendido a la señora YAU SING YING de NG, portadora de la cédula No. N-15-582, desde el 10 de abril de 1985.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del código de comercio.

JORGE CHEN LEON  
PE-4-845

L-092224

## 3a. Publicación

## JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos: RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-37-466, con dirección en Calle Eusebio A. Morales, No. 4, apto. No. 1, de la ciudad de Panamá, por intermedio de apoderado judicial ha solicitado cambio de Curador Interdicto al Sr. Julio José Piedra Carbone, por muerte del Sr. Julio César Piedra Holguín.

Basa su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: El Sr. JULIO CESAR PIEDRA HOLGUIN, falleció el dia 17 de diciembre de 1981, en la ciudad de Panamá.

SEGUNDO: Mediante auto de fecha 8 de febrero de 1968 fue decretado Curador Interdicto Provisional del Sr. JULIO JOSE PIEDRA CARBONE, hijo de JULIO CESAR PIEDRA HOLGUIN y CATAUNA CARBONE.

TERCERO: Como consecuencia de la muerte del Sr. JULIO CESAR PIEDRA HOLGUIN el interdicto JULIO JOSE PIEDRA CARBONE ha quedado sin curador interdicto.

CUARTO: Tomando en cuenta los hechos anteriores, solicitamos se declare como Curador Interdicto al señor RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, en su condición de hermano mayor.

Como pruebas acompañó certificado de defunción; y Certificado de nacimiento. En derecho citó los artículos 296 y siguientes del Código Civil.

Al admitirse la presente solicitud se de-

signaron como peritos a los profesionales de la Medicina Doctores Domiciano Broce Jr. y Egipcio Gladys Lezcano Rodríguez, quienes al rendir su informe pericial, manifestaron:

"Que el Sr. Julio José Piedra Carbone, panameño (ced. 8-56-660) de 55 años de edad (fecha de nacimiento: 7 de diciembre de 1928), hijo de Julio Piedra Holguin (fallecido el 17 de diciembre de 1981) y Catolina Carbone Carrillo de Piedra (fallecida en 1959), soltero, con residencia en la Avenida José Manuel Hurtado, número 3, ciudad de Panamá, fue examinado por los suscritos, en su residencia, el día seis de enero de 1984. Que el Sr. Julio José Piedra Carbone tiene, desde hace aproximadamente cuarenta años, un trastorno mental del tipo de Esquizofrenia, forma hebefrenocatártica, que ha causado un deterioro marcado de la personalidad. Que durante el examen del día seis de enero de 1984. Que el Sr. Julio José Piedra Carbone tiene, desde hace aproximadamente cuarenta años, un trastorno mental del tipo de Esquizofrenia, forma hebefrenocatártica, que ha causado un deterioro marcado de la personalidad. Que durante el examen del día seis de enero de 1984. Que el Sr. Julio José Piedra Carbone observamos que tiene una marcada limitación de la capacidad para evaluar la realidad externa y orientar su conducto; pensamiento rígido, patológico y austro; reacción afectiva su, perturbada e inadecuada; disminución del sentimiento de autismo, limitación de la capacidad para relacionarse con otras personas; capacidad discriminativa, juicio y conciencia de enfermedad psíquico-pobres. Que debido a este trastorno mental, que alteró o alteró el desarrollo de su personalidad, el Sr. Piedra Carbone es actualmente hospitalizado durante los primeros años de evolución del trastorno en algunas instituciones del exterior y posteriormente en el Hospital Psiquiátrico Nacional, en los siguientes períodos:

6 de julio de 1951 hasta el 27 de noviembre de 1954

21 de septiembre de 1959 hasta el 24 de febrero de 1960

30 de enero de 1961 hasta el 30 de mayo de 1961

11 de septiembre de 1967 hasta el 31 de julio de 1968.

28 de enero de 1971 hasta el 29 de abril de 1971

24 de julio de 1973 hasta el 20 de septiembre de 1974

22 de agosto de 1979 hasta el 15 de diciembre de 1979.

Que consideramos que el Sr. Julio José Piedra Carbone debido a este trastorno mental no ha logrado funcionar en forma autónoma, está incapacitado para regir su persona y administrar sus bienes, y necesita que se le nombre un Curador.

Los pruebas mencionadas establecen claramente las causas que motivaron esta solicitud, a saber, la existencia de una persona natural, mayor de edad, que posee bienes raíces que requieren su administración; y que dicha persona se encuentra inhabilitada por dolencias de carácter psíquico, para regir su persona y administrar sus bienes, desconociéndose la fecha futura en que pudiera hacerlo.

Remitido el expediente al Fiscal Cuarto del Circuito de Panamá, a fin de que emitiere concepto, el cual en su Vista No. 155 del 17 de agosto de 1984, manifestó que: "A petición del demandante se presentaron dos informes periciales que certifican el estado psicológico del interdicto, sin embargo se observa que no reposan en el expediente constancias del primer nombramiento del Curador ni certificación que acredite el grado de parentesco del solicitante y toda vez que el artículo 1400 y 1401 del Código Judicial impone al Juez el conocimiento de los antecedentes del inhábil, se solicita que se compulsen las copias el juez a quo, del anterior fallo, así como, se practique el inventario que de conformidad al artículo 309 y 277 del Código Civil compete. Fundamento de derechos: artículo 1400, 1401 del Código Judicial y el artículo 277 en relación al artículo 309 del Código Civil".

El apoderado del solicitante en escrito de elegato manifiesta que acompaña sendos certificados de nacimiento emanados del Registro Civil, del matrimonio así como del interdicto con los cuales se acredita su condición de hermanos.

Se acompaña además certificado de defunción del primer curador, señor JULIO C. PIEDRA HOLGUIN, para establecer su condición de fallecido. Copia debidamente autenticada del auto de fecha 8 de febrero de 1968, con el cual se acredita el nombramiento del primer curador. La parte actora manifiesta que a la locante o la toma de posesión no fue posible obtenerla por motivos ya explicados (pérdida del expediente) y sendos certificados expedidos por el Registro Público que constituyen el inventario de los bienes de propiedad del interdicto señor JULIO C. PIEDRA CARBONE.

Por las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 296 y 304 del Código Civil y 1309 y 1340 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la interdicción provisional del JULIO JOSE PIEDRA CARBONE, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y nombre a su hermano RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, Curador del interdicto; y se le cita para que tome posesión del cargo.

Cópiale y notifíquese,

El Juez:  
Lic. Homero Cajor P.

José De Gracia,  
Secretario

A las 10:30 de hoy diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro notifico a Fiscal del Circuito la resolución anterior fechado.....

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 4 de abril de 1986

3a. Publicación

**AVISO:**

Al tenor del artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública Nº 3.933 de 3 de abril de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA MILY, ubicado en Calle Principal, Altos de Los Cumbres, de esta ciudad al señor GUILLERMO JIMÉNEZ LEE.

Panamá, 3 de abril de 1986

Atentamente,

RITA MARIA DEGAGE  
Cédula Nº 8-222-618

(L-092346)

(a. publicación)

**CERTIFICA**

La Dirección General del Registro Público convisto a la Solicitud: 01-4-86-74 CERTIFICA:

Que la Sociedad Galix World Holdings S.A. se encuentra registrado en la ficha: 103075, Rollo: 010060, Imagen: 0176 desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que su duración es: perpetua. Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

1) Brett Royston Pattison  
2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

1) Walter George Petre  
2) Colin Guille  
3) Henry Frederick Lewis  
4) Roymong Terry Gibson

Que sus dignatarios son:

Presidente: Walter George Petre  
Vicepresidente: - - -

Tesorero: Colin Guille

Secretario: Fay Walkins

Que su Representante Legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que Stanley George Esthon es Director Suplente de Henry Frederick Lewis. Que la Subsecretaria es: Brigitte Sarah Galli-cham.

Que dicha sociedad ocurre su disolución mediante Escritura Pública No. 4.226 de 21 de marzo de 1986, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 17920, Imagen 0098, Sección de Micropelículas (mercantil) desde el 31 de marzo de 1986.

Que su órgano residente es: Pattison Moreno y Asvat.

Panamá dos de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 1:09 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez.

Certificador

(L-092353)

(Único publicación)

**COMPROVENTAS:****AVISO:**

Mediante Escritura Pública No. 13.287 de 24 de octubre de 1985, se ha vendido el BOITE DEL CLUB GALISTICO DE PANAMA a la Sociedad FRAMISA, S. A.

POR SALVAR, S.A.

RAMON SALDAÑA  
Céd. 4-78-562

L-091475

PRIMERA PUBLICACION

**REMALES:****AVISO DE REMATE**

LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio:

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario interpuso por CITIBANK N.A. contra MAIZIE NORMA DALBY DE GEORGE Y ROBERT EDMUND GEORGE, se ha señalado el dia 19 de mayo de 1986, para que en horas hábiles de ese dia tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación se detalla:

Finca No.52871, inscrita el folio 38, lote 1311, sección de propiedad, prov. de Panamá. Consiste en lote de terreno marcado con el Nro D-23, y casas en él construidas situado en la Urbanización La Pulida, San Miguelito, Prov. de Panamá. LINDEROS: Norte colindante con calle 1. Sur: colindante lote D-6, Este: colindante con lote D-24. MEDIDAS: Norte y Sur mide 14 metros, Este y Oeste 30 metros. SUPERFICIE: es de 8.420 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: 31.500.00. GRAMENES VICENTES: A) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de First National City Bank, por la suma de B.24.000.00"

Serviría de base para el remate la suma de B.16.767.50 y serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5) por ciento de lo base señalada mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional o nombre del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco (5) se oirán las

pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 4 de abril de 1986

(Id.) Lia Rivera  
Secretaria  
L-091472  
(Única publicación)

**AVISO DE SEGUNDO REMATE**

El Suscrito Alguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coles, por medio del presente Edictio, al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva instaurado por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra DOROTEO RAMOS o DOROTEO CRUZ RAMOS, quien es una misma persona y CIPRIANA CARRIÓN RIOS, se ha señalado el dia veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) tenga lugar el segundo remate del bien que se describe a continuación:

Derechos poseyentes sobre un lote de terreno de aprox (más o menos) ciento veinte hectáreas, cercado con alambre de púas, cultivado en su mayor parte de pasto faraqua y el resto aún de rosetón grueso, con tres divisiones y dos corrales tradicionales, ubicado entre los linderos siguientes:

NORTE: Camino a la Loma de los González.  
SUR: Terrenos de Pedro Ríos y Andrés González.

ESTE: Finca Nº 6854 de Doroteo Ramos.  
OESTE: Terrenos de Miguel Aguiror y Jesús María De León.

Estos derechos poseyentes y mejoras fueron valorados por los peritos en la suma total de quince mil balboas (B.15.000.00).

Servicio de base para el remate la suma de quince mil balboas (B.15.000.00) y serán posturas admisibles, las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del Remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del dia señalado, pues de esa hora en adelante tendrá lugar únicamente las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el dia señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará

el dia hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas. Si a pesar de lo dispuesto, no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate, sin necesidad de anuncio al dia siguiente del segundo y en el podria admitirse posturas por cualquier suma.

Para tanto se fija el presente Edicto en lugares públicos de la Secretaría de este despacho hoy sete (7) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se ramilien para su publicación legal.

**SANDRA DE CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc en funciones  
de Alguacil Ejecutor

**AVISO DE REMATE**

MIGUEL R. SIFONTES, Secretario dentro del Juzgado por Jurisdicción Coactiva, instaurado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL contra AVICOLA ELVIA S.A., por medio del presente Aviso, cc: junciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juzgado por Jurisdicción Coactiva, instaurado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL contra AVICOLA ELVIA S.A., se ha señalado el dia VEINTISEIS (26) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de las horas hábiles del mismo, tengo lugar la venta en Público Subasta, los bienes de propiedad de lo demandado que u continuación detallamos: Finca N° 2776, inscrita al Folio 56 del Tomo 337 de una superficie de 18 (dieciocho) hectáreas, con 950 metros cuadrados, ubicado en los distritos de Aguadulce y Nito, provincia de Coclé, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: terrenos heredados de José Dell Rosario Guevara, SUR: terrenos de Baldomero Arrocha, un callejón de por medio y terreno de Joaquín Méndez, ESTE: terreno de Octavio Arrocha, antres de José Ferrer y predios de los herederos de Guevara, OESTE: terreno de Juan B. Arrocha y de Baldomero Arrocha, un callejón y terrenos de los herederos de Guevara. Dicha finca pertenece a la Sección de Propiedad Pública de Coclé del Registro Público.

Servirá de base para el Remate, la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN BALBOAS CON CUATRO CENTAVOS, (B.35.091.04) que representa la obligación exigido a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Para habilitarse como Postor en el presente Remate, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, mediante cheque certificado, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, el CINCO POR CIENTO (5 por ciento) de la cantidad base del remate, como garantía de solvencia.

Desde las OCHO DE LA MAÑANA (8:00

a.m.) hasta las CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.) del dia veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), se aceptarán las ofertas que puedan presentar los licitadores que concuren en la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas de los licitadores hasta adjudicar el bien al mejor postor, se advierte al público que el dia señalado para la Venta Pública no fuere posible llevarlo a cabo por suspensión del despacho ordenado por el Órgano Ejecutivo, lo mismo se verificará el dia hábil siguiente sin necesidad de nuevo Aviso.

Para los fines pertinentes se fija el presente Aviso de Remate en lugar público visible de esta Secretaría, hoy VEINTIQUATRO (24) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

Miguel R. Sifontes  
Secretario Judicial en  
Funciones de Alguacil Ejecutor

Es fiel copia de su original.

Miguel R. Sifontes  
Secretario

JUZGADO CUARTO DEL  
CIRCUITO DE PANAMÁ.  
RAMO CIVIL.  
AVISO DE REMATE  
NÚMERO 100-86

EL SUPERIOR SECRETARIO CUAR-  
TO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ: RAMO  
CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor,

por medio del presente aviso, al  
público

HACE SABER:

Que en el Juzgado Instancia Interdiccional  
procesado por EL BANCO GENERAL  
S.A. contra NILSON NORIEGA CABALLERO,  
CARLOS NAVARRO Y MARIBEL GARCIA DE  
CABALLERO, se ha señalado el dia veinti-  
seis (26) de mayo del presente año, a las  
seis (6) de la tarde, para la realización del  
remate de los bienes de las horas hábiles  
de esa dia, la venta en pública subasta  
de la finca descrita a continuación:

FINCA N° 169358, inscrita al folio  
1843, documento 10 de la Sociedad de  
Propiedad de la Provincia de Panamá,  
que consta en lota de terreno situado  
en el Corregimiento de Rio Abajo,  
Distrito y Provincia de Panamá y tiene:  
Se encuentra dispuesta con el N° 42,  
del pliego 874628. Una hectárea y un  
pulgico de 317, metros cuadrados con  
61 decámetros cuadrados. Que el latti-  
no tiene 100 varas y 10 pulgadas.  
B117.754.40

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, Calle  
"A" y mide 12 metros 60 centímetros;  
Sur, resto libre de la finca mide 13  
metros 60 centímetros; Este, por  
el Carril Rural y mide 24 metros 03  
centímetros; y por el Oeste, lote 43 y  
mide 24 metros. Del la Sociedad Im-  
pulsora del Caribe, S.A. ha des-  
cubierto que la finca que  
constituye la parte de la en un costado  
de 100 varas 50, que consta en una ca-  
rretera desde el dia 28 de febrero de  
1984.

Que la sociedad vendrá la finca a sub-

asta como propietarios: NILSON NORIEGA  
CABALLERO, NAVARRO Y MARIBEL  
GARCIA DE CABALLERO, con el valor  
de B.36.704.40, según consta en el  
dia 28 de febrero de 1984. CNA-  
VALLES, S.A. S. FONTES: Ramiro Fuentes de  
León, radicado en Primera Residencia y ap-  
pellado a esta finca a favor del Banco  
General, S.A., por la suma de  
B.33.000.00.

Dos no constan otros gravámenes

hipotecarios o de otra naturaleza.

En el caso para el remate se re-

mune que el rematante se comprometa en

el Tribunal al 5% de la suma del remate

y el acuerdo certificado de garantía exi-

gido por el Banco Nacional de Pa-

namá.

Se advertirá a los postores dentro de los

veinte de la subasta, hasta las cuatro de

la tarde de esa hora hasta

los cinco de ocho, pujas y repujas

hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuar

se el dia señalado en virtud de que

por el Oficio del Oficina judicial de

despacho se lleva a cabo el dia veinti-

seis (26) de mil novecientos ochenta y

six.

EL SECRETARIO ALGUACIL EJECU-

TOR

(Fdo.) GUILLERMO MORÓN A.

As.:

OFICIO: Due lo anterior es tal copia

de su original.

Panamá, 10 de abril de 1986.

NORA E. DE ALVARADO

Oficial Mayor del Juzgado 4to del Circu-

ito de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

PODER JUDICIAL

Juzgado 4º del Circuito

Panama

(L-091645) Unica Publicación

**DIVORCIOS:**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14.  
El Suscrito Juez Primero del Circuito de  
Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

a. CELESTINA UREÑA DOMÍNGUEZ,  
cuya paradero se desconoce para que por  
si o por medio de apoderado judicial  
comparezca a estar a derecho en el juicio  
de divorcio que en su contra ha instau-  
rado en este Tribunal su esposo, EUSEBIO  
BATISTA.

Se hace saber a la emplazada que si no  
comparece el Tribunal dentro del término  
de diez (10) días contados a partir de la  
última publicación del presente edicto en  
un diario de la localidad, se le nombrará  
un defensor de ausente con quien se se-  
guirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en  
un lugar visible de la Secretaría del Tri-  
bunal y copias del mismo se ponen a dispo-  
sición de la parte interesada para su pu-  
blicación.

Panamá, 3 de febrero de 1986.

El Juez:  
 (Fdo.) Lic. Homero Cajal P.  
 (Fdo.) Fernando Campos M.  
 Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Panamá, 3 de febrero de 1986.

(L-090879)  
 Unica publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15  
 EL QUE SUSCRIBE JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICIO AL PUBLICO.

EMPLAZA A:

a. EDWIN FRANKLIN CAUSIL LINARES, cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este tribunal por si o por medio de apoderado judicial o hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto NUBIA ESTHER MONTOYA GONZALEZ.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio en los estíos del Tribunal.

Panamá, 7 de febrero de 1986.

EL JUEZ:  
 LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE  
 EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 PANAMA, 7 de febrero de 1986.

(L-090881)  
 Unica Publicación

#### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16  
 JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO PENAL  
 EMPLAZA A:

ALEXIS TEJADA BUSTAMANTE Y

ARNULFO VALES MARTINEZ

A fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO, en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de AUTO DE PROCEDER, emitido por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE

PANAMA RAMO PENAL; Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A ALEXIS TEJADA BUSTAMANTE, varón, panameño, mayor de edad, no porta cédula de identidad personal, pero dice sobre el número 8-208-1562, unida, con tres años de escuela vocational, hijo de Elias Tejada y Estefana Bustamante, con residencia en Calle 13 Oeste, casa 8-98, apartamento No. 2, y a ARNULFO VALES MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1959, con cédula de identidad personal No. 8-219-106, soltero, hizo hasta el día grado de educación primaria, con residencia en San Felipe, al lado del Hotel Heredia, cuenta No. B, como transgresores de las normas legales previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo I, del Código Penal.

Provise a los encargados de los medios autorizados para su defensa.

Cueran los partes con el término de 3 días para aducir recas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Funcional Legal, Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 233 de 1970.

Cópiale y Notifíquese.

(Fdo.) Licda. Florencio Bayard A.

Juez Sexto del Circuito Penal.

(Fdo.) Carlota de Crespo Sra.

Se advierte y emplea a los sindicados ALEXIS TEJADA BUSTAMANTE Y ARNULFO VALES MARTINEZ, quienes deberán comparecer a este Despacho dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la cual seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los empleados so pena de incumplimiento de lo establecido en la legislación.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo, se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Licda. Florencio Bayard A.  
 Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo.  
 Secretaria

OFICIO 532

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14  
 EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

OLGA DEL CARMEN GALGO DE CUESTAS, procesada por el delito de "Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos", en perjuicio de la EMPRESA DODIE, S.A., para que se presente personalmente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente de la Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en su parte Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS"

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A OLGA DEL CARMEN GALLEGO DE CUESTAS, casada, mayor de edad con cédula No. 8-419-317, secretaria, nacida en Panamá, el dia 19 de noviembre de 1945, hija de Román Golego y Olga de Golego, residente en el Congreso, calle 53, Edificio Susa, Apart. No. 7 altos, cursó hasta el sexio año, y la CONDENA a sufrir las penas principales de OCHO (8) MESES DE PRISIÓN en la Penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo por infractora de disposiciones contenidas en el Título VIII, Capítulo IV, del Libro II del Código Penal Vigente, esto es, por el delito de "Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos", en perjuicio de la Empresa Dodie, S.A. y al pago de la SUMA DE QUINIENTOS BALBOAS (\$ 500.00), en concepto de días multas, dándole un plazo de tres (3) meses para el pago de lo mismo y se le ADVIERTE a lo susodicho sancionado que si no pagara la multa, esta se convertirá a razón de un (1) día de prisión por dos (2) días multas, sin perjuicio de la facultad del Estado de hacer efectiva en los bienes de aquél o de su fiador, y a la PENAL ACCESORIA DENTRAS (3) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, para lo cual se darán las instrucciones respectivas por secretaría.

Tiene derecho lo condenado a que se le tenga en cuenta el tiempo que estuvo detenido por el presente delito.

Para los efectos del pago de la cantidad que ha sido condenada OLGA DE CUESTAS, en concepto pena principal de días multas, el plazo anteriormente mencionado para dichos pena comenzará a contarse a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

Notifíquese la anterior resolución judicial.

cial de acuerdo con lo normado por el Artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 52, 66 (Ordinal 8o.) y 280 del Código Penal Vigente; 2153, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL (fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto del Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de la reo arriba mencionado, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndole no le denunciaren, exceptuándose este mandato los incluidos en el artículo 2008 bidem se pide también la cooperación de las autoridades policiales y judiciales para que procedan y ordenen la captura de la reo ausente.

Se filia el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fdo.) LICDO. DOMINGO SANTIZO PÉREZ, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL.

(fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ,  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BERTA E. DE GUTIERREZ,  
Secretaria

Oficio N.º 147

### SUCESIÓN 5:

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 28

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de JOSE ANTONIO PETRENDA GALDROZ (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis... el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

dad de la ley. DECLARA:

"PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada del fallecido JOSE LADISLAO RODRIGUEZ, desde el día 16 de agosto de 1981, fecha en que ocurrió su defunción.

"SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora ANGELA CASTAÑOS DE PETRENDA, en su condición de viuda del difunto.

"Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todos las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un plazo de veinticinco (25) días.

Príjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase a lo licdo. Elsa Méndez de García como apoderada especial del (los) herederos (s) y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese

EL JUEZ... Licdo OSWALDO M. FERNANDEZ E. (fdo.)

LA SECRETARIA... LIA RIVERA... (fdo.)

Por tanto se filja el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su respectiva publicación.

Panamá, 20 de febrero de 1986

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

(fdo.) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL

(fdo.) LIA RIVERA  
LA SECRETARIA

(L-092397)  
Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer del Circuito de Herrera, Primer Suplente, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada del fallecido JOSE LADISLAO RODRIGUEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA- Chile, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS....

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primer del Circuito de Herrera, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del fallecido JOSE LADISLAO RODRIGUEZ, desde el día 16 de agosto de 1981, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos AGUEDO RODRIGUEZ CASTRO y REYNALDO RODRIGUEZ CASTRO y

ORDENA:

Que comparezcan estar a derecho en el juicio, todos las personas que tengan interés en él:

Que se filje y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

CÓPISE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-  
El Juez Primer Suplente, (fdo.) Esteban Poveda, C.- En Oficial Mayor Interino, (fdo.) Bolívar Rodríguez."

Por tanto, se filja el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez Primer Suplente.

(fdo.) Esteban Poveda C.

Por la Secretaria.

(fdo.) Bolívar Rodríguez.

Oficial Mayor Interino.

(L-092392)

Única Publicación.

### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 02-04-85-63

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ceduno World Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 146615 Rollo: 015175 Imagen: 0132 desde el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es: perpetua.

Que su capital es: de dos mil dólares americanos.

Que sus suscriptores son: (1) Carlos Raúl Moreno, (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) Thomas Meier, (2) Heinz Kuhn, (3) Anton Zurcher.

Que sus dignatarios son: Presidente, Thomas Meier; Vicepresidente, ---- Tesorero, Heinz Kuhn; Secretario, Anton Zurcher.

Que su representante legal es el Presidente: en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que dicha sociedad ocuerda su disolución mediante Escritura Pública N.º 3010 del 03 de marzo de 1986 de la Notaría Primero del Cto. de Panamá..., según consta al Rollo: 17898, Imagen: 0200 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de marzo de 1986.

Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:53 a.m.

**Fecha y hora de expedición**

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ  
CERTIFICADOR

(L-092395)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 02-04-  
86-62  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Blandford International S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 132192 Rollo: 012417, Imagen: 0217 desde el siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos. (\* --- 10.000,00)

Que sus suscriptores son: (1) Brett Royall Patton, (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.  
Que sus directores son: (1) Guadalupe Leones, (2) Mercedes Elida González, (3) Lilia Baker de Contreras.

Que sus dignatarios son: Presidente, Lilia Baker de Contreras, Vicepresidente, Tesorero, Mercedes Elida González; Secretaria, Ebrahim Asvat.

Que su agente residente es: Patton Moreno and Asvat.

Que el representante legal es el Presidente.

Que los Subsecretarios son: David Francis Ordish, Anthony Allen Brittain.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 4065 del 19 de marzo de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 17902, Imagen: 0038 Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 26 de marzo de 1986.

Panamá tres de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:31 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ  
CERTIFICADOR

(L-092395)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3525 del 21 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 123828 ROLLO: 17800 IMAGEN: 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CIRILO AGENCIES S.A." Panamá, 17 de marzo de 1986  
(L-091012)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3426 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 083823 ROLLO: 17809 IMAGEN 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRASAT S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1986.  
(L-091012)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3427 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 067563 ROLLO: 17813 IMAGEN 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TAN-GAZUR INVESTMENTS CO. S.A." Panamá, 19 de marzo de 1986  
(L-091012)  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3428 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 067562 ROLLO: 17813 IMAGEN 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TANINGES INVESTMENTS CO. S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1986  
(L-091012)  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3483 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 011088 ROLLO: 17813 IMAGEN: 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OCEAN DALE INTERNATIONAL HOLDING S.A."

L-091012  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3303 del 6 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 143435 ROLLO: 17721 IMAGEN 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TZARKS TRADING CORP."

Panamá, 14 de marzo de 1986  
(L-091012)  
Única publicación

**AVISO**

Se informa que mediante la Escritura Pública Número 2911 de 27 de febrero de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha quedado DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada "HELENA ENTERPRISE, INC.", la cual ha quedado debidamente inscrita en la Sección de Micropequeños (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha: 066190, Rollo: 17794, Imagen: 0064, desde el día 13 de marzo de 1986.

**LA JUNTA DIRECTIVA**

L-091080  
Única Publicación

La Dirección General del Registro Público

Con Vista a la Sociedad: 21/3/85 - 04

**CERTIFICA:**

Que la SOCIEDAD JACO MANGA CON S.A., se ha registrado en el Tribunal de Faz: 0040, Asiento: 12003 de la Sección de Personas Mercantiles desde el 17 de septiembre de 1986, con fecha de 111 noviembre setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 1004477, Rollo: 000182, Imagen: 0258 de la Sección de Micropequeños (Mercantil).

Dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 29268 de 29 de febrero de 1986, de la Notaría Cuarta del Distrito de Panamá primera de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las 10:00 a.m. FEDRA Y HANNE EXPEDICIONES. NOTIFICACIÓN: La notificación no es válida si no lleva adhengos los timbres correspondientes.

MARISOL DE GOMEZ  
Contadora  
REPÚBLICA DE PANAMA  
OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

**EDICTOS PENALES:**

EDICTO EMPLAZATORIO No 12  
La Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, RAMO Penal, por medio del presente edicto;

**CITA Y EMPLAZA A:**

FEDERICO JOSE ARDILA ACUÑA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-112-998, nacido en esta ciudad el día 8 de noviembre de 1942, hijo de JOSE ANTONIO ARDILA y ANA ELIDA DE ARDILA, residente en la Urbanización Chanis, Los Pinos, casa No. 3A, con teléfono 21-8583; trabaja en el Hipódromo Presidente Remón, Subgerente de Finanzas, con teléfono 21-1414, para que dentro del término de diez a diez días hábiles más la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente o notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en sus contra y cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL - Panamá; diecinueve de diciembre de mil

novecientos ochenta y cinco.-(1985)

**VISTOS:**

En mérito de lo expuesto, la Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a FEDERICO JOSE ARDILA ACUÑA, varón, panameño, cedulado No. 8-112-998, hijo de José Antonio Ardila y Ana Elida Acuña de Ardila, nacido el día 8 de noviembre de 1942, residente en Urbanización Los Pinos, casa No. 3A, teléfono No. 21-8583, y lo CONDENA a la pena principal de VEINTICINCO (25) DIAS MULTA, a razón de OCHO BALBOAS (\$8.00) por cada día, lo que da un total de DOSCIEN- TOS BALBOAS (\$200.00) DE MULTA a favor del Tesoro Nacional, y la pena accesoria de inhabilitación para el manejo de vehículos a motor por el término de treinta (30) días, como reo del delito de "Lesiones por Imprudencia" en perjuicio de Seferino Carrera Miranda.

Remitidas copias debidamente autenticadas de la parte resolutiva de este edicto al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa a favor del Tesoro Nacional, para lo cual tiene el sentenciado el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia; al Señor Director Nacional de Tránsito Terrestre para la inhabilitación en el manejo de vehículos a motor impuestos y al Director General del Departamento Nacional de Investigaciones, para la debida anotación en los Archivos Centralizados de esa Institución.

DERECHO: Artículos 46, 48, 49, 56, 120 y 139 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216 y 2218 del Código Judicial.

Notifíquese,

Lo Juez, (LICDA. MITZI ISABEL MC GEACHY G. (fdo.) El Secretario, GERARDO CARRILLO G. (fdo.)

Se advierte al emplezado que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, esa surtirá todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encartado FEDERICO JOSE ARDILA ACUÑA, sa pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones de la Ley y se solicita a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por lo tanto para notificar al empleado FEDERICO JOSE ARDILA ACUÑA, se fije el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los diez a diez de la mañana de hoy diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986). Copias del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

Lo Juez,  
LICDA. MITZI ISABEL MC GEACHY G.

El Secretario,  
LICDA. GERARDO CARRILLO G.

Es fiel copia e su original.  
Panamá, 4 de abril de 1986  
Licda. Gerardo Carrillo G.

El Secretario  
(L-091533)  
Única Publicación.

**LICITACIONES:****AVISO**

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA Y GASTOS

**LICITACION PUBLICA No. 10****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Desde los 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del dia 21 de abril de 1986, se recibirán propuestas en las Oficinas de Compras ubicadas en el So. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de UTILES DE OFICINA QUE USARAN LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMIAUTONOMAS DEL ESTADO.

Los propuestos deben ser incluidos en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y Presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá los estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Los propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, o la Ley No. 31 del 3 de noviembre de 1984, el Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, al pliego de Cargas y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargas, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de Compras- So. piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de \$10.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargas que solicisen a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

Dr. Elicer Almíllegui  
Director General de Proveeduría y Gastos

**AVISO**

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA Y GASTOS

**LICITACION PUBLICA No. 6-2da Conv.**

Desde los 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del dia 22 de abril de 1986, se recibirán propuestas en las oficinas de Com-

los publicados en el 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y UTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1986.

Los propuestos deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales sera original al cual se le adherira las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la ofensa.

Los propuestos deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal o la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 de 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 0.06.6.50.00.02.130 con lo debido aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de Compras 5º piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B.10.00 reembolsables, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Los copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten a los interesados serán suministrados al costo, pero no serán reembolsados.

Dr. ELEICER ALMILLATEGUI  
Director General de  
Proveeduría y Gastos

del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la ley.

El Juez,  
Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,  
ISMAEL MOJICA NUÑEZ

Es fiel copia de su original  
Santiago, 8 de abril de 1986

Ismael Mojica Nuñez  
Secretario

(L-174509)  
Única publicación

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO N.º 03 S.C.

Lo suscrito, Juez del Tribunal Tuitelar de Menores, por este medio EMPLAZA al señor JULIO EDUARDO HASBUN, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad y comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado legal, o estar en derecho en el Juicio de GUARDA y Crianzo presentado por la señora KATHIA MOUTRAN DE HASBUN en favor de la menor HASBUN MOUTRAN, KATHIA GUADALUPE.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba mencionado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la GACETA OFICIAL.  
DRA. ALMA LOPEZ DE VALLARINO Juez Suplente del Tribunal Tuitelar de Menores.  
LICDO. ERNESTO S. SELLES A. Secretario General

L 091479  
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suolente, por este medio,

EDITORIA RENOVACION S.A.

EMPLAZA:  
A AGAPITO MORENO o AGAPITO OSORIO MORENO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha interpuesto FLORENTINO MORENO y que guarda relación con la Finca No.993, inscrita al Tomo 1297, Folio 236, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,  
(fdo.) Esteban Poveda C.  
El Oficial Mayor Interino,  
(fdo.) Bolívar Rodríguez  
(L-092390)  
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, por este medio,

EMPLAZA:  
A RAFAEL CECILIO CASTILLERO ALVARADO, MATILDE AMALIA CASTILLERO ALVARADO, ISIDRA DEL CARMEN CASTILLERO DE BATISTA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de división de bien común interpuesto por ULPIANO AMADIS GONZALES GONZALEZ y que guarda relación con la Finca No. 1086, inscrita al Tomo 216, Folio 80, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Primer Suplente,  
(fdo.) Esteban Poveda C.  
El Oficial Mayor Interino,  
(fdo.) Bolívar Rodríguez  
(L-092388)Única Publicación